



“APOYO A LA INCLUSIÓN” ERASMUS+ - AYUDAS PARA PARTICIPANTES proyecto 2022

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR “APOYO A LA INCLUSIÓN”

El “Apoyo a la inclusión” es un apoyo financiero para cubrir costes adicionales de estudiantes y personal con menos oportunidades que participan en actividades de movilidad del programa Erasmus+.

Para acceder a este apoyo **los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o padecer problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica**, así como cumplir con el resto de criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

El importe cubrirá el 100% de los costes reales subvencionables que se soliciten, directamente relacionados con su discapacidad o con su problema físico, mental o de salud, y a condición de que no estén cubiertos a través de las categorías presupuestarias de “viajes” (si fuera pertinente) y “apoyo individual”, incluida la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades.

La ayuda que se solicite podrá cubrir toda la duración de la movilidad financiada por la institución con fondos Erasmus+ de la UE, según determinen las instituciones con carácter general para todos los participantes de la acción de movilidad que corresponda. Sin embargo, no se podrán conceder ayudas de “Apoyo a la inclusión” basado en costes reales a participantes con beca cero de fondos Erasmus+ de la UE para un período completo o parcial de movilidad. Asimismo, en el caso de que los participantes realicen una movilidad combinada en la que existan actividades virtuales que se desarrollen en el país de envío, no se podrán conceder ayudas de “Apoyo a la inclusión” basado en costes reales de fondos Erasmus+ de la UE para esos periodos de actividad virtual.

Los participantes no podrán solicitar estas ayudas directamente al SEPIE, sino que lo harán a través de sus instituciones de Educación Superior de origen o del coordinador del consorcio de movilidad, en su caso.

GASTOS SUBVENCIONABLES EN EL “APOYO A LA INCLUSIÓN”

Los participantes que, en función de la discapacidad específica o del problema físico, de salud o mental que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas con carácter general, incluidas las ayudas adicionales para estudiantes con menos oportunidades, podrán solicitar apoyo financiero adicional, derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad.

Se podrá financiar el 100% de los gastos subvencionables incurridos por los conceptos siguientes, directamente relacionados con la discapacidad o el problema físico, de salud o mental del participante y debidamente justificados. En dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias del proyecto.



a) Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde se realice la actividad de movilidad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

b) Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante la estancia.

Si fuera necesario, se podrá aceptar que haya más de un acompañante, siempre que sean consecutivos en el tiempo.

Se podrán incluir los gastos del viaje de ida y vuelta del país de origen al país de destino. Igualmente, otros gastos de transporte puntuales o recurrentes del acompañante, vinculados a las actividades de movilidad del participante en el país de destino, siempre que no estén incluidos en concepto a).

Se podrán incluir los gastos de alojamiento que sean específicos del acompañante o que incluyan al participante y al acompañante. En caso de que los gastos aducidos incluyan al participante, se podrán recibir hasta el 50% de la cantidad presupuestada.

Se podrán incluir gastos de compensación, incluida la manutención, a acompañantes en tanto que asistentes personales (no profesionales) si se documentan adecuadamente.

c) Servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

Entre estos servicios profesionales se podrían incluir, por ejemplo, intérpretes de lenguas de signos a ciertos servicios médicos o terapéuticos puntuales relacionados con la necesidad especial del participante.

d) Visitas preparatorias

Gastos originados por el desplazamiento del participante en una visita preparatoria previa a la actividad de movilidad. La visita preparatoria tendrá como objetivo principal la preparación de las actividades del participante para garantizar que puedan desarrollarse con calidad.

Si el participante necesita acompañante para realizar su visita preparatoria los gastos de este se consignarán en el concepto b).

e) Otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del participante

Gastos no contemplados en los conceptos anteriores en los que incurra el participante para facilitar su actividad de movilidad en el país de acogida, derivados directamente de su discapacidad legalmente reconocida.

Dentro de este concepto se podrán incluir, adecuadamente documentados, otros gastos como:



- Otros gastos de transporte especial/adaptado del participante en el país de envío y en el de acogida, distintos a los recogidos en a), como los gastos incurridos en transporte a/desde aeropuertos.
- Gastos derivados de la adaptación de la vivienda del participante en el país de acogida.
- Gastos de envío de objetos necesarios al participante desde el país de origen al de acogida y reintegro de esos mismos objetos desde el país de acogida al de origen.
- Pagos de compensación a personas distintas a los acompañantes que realicen un servicio no profesional relacionado con la necesidad especial del participante (por ejemplo, transcripción de notas de clase).
- En el caso de periodos de actividad virtual, gastos que permitan al participante una conexión adecuada, por ejemplo: la compra de un dispositivo que facilite el seguimiento de las clases o de las prácticas a un estudiante con discapacidad auditiva.

SOLICITUDES Y PLAZOS

El participante cumplimentará la "Tabla de presupuesto e importe destinado a Apoyo a la inclusión", donde se desglosarán, en euros, los importes que se soliciten, de acuerdo a los conceptos indicados en los criterios de adjudicación. En el campo "Razón/Descripción" se incluirá una breve frase. Atención: en dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias (por ejemplo: viaje de ida y vuelta del participante, ya incluido en la beca de movilidad ordinaria, o viaje de seguimiento del personal de la institución de envío, gasto imputable en la partida de apoyo organizativo).

La solicitud se acompañará de facturas proforma u otros documentos justificativos de dicho presupuesto. Si se estima pertinente, se puede incluir un documento donde se explique los aspectos que considere necesarios para motivar la solicitud de ayuda adicional, u otras consideraciones que puedan aclarar la situación del participante. Se ruega que los documentos estén convenientemente denominados y ordenados para facilitar su análisis.

Los pasos a seguir para los participantes que una vez consultados los puntos anteriores cumplan con los requisitos para la obtención de las ayudas para costes adicionales para movilidades durante el curso 2022/23 deberán:

1. Cumplimentar la "Tabla de presupuesto e importe destinado a Apoyo a la inclusión", (véase página 5) acompañándola de facturas proforma u otros documentos justificativos del presupuesto presentado, **45 días antes de la finalización del periodo de estudios para estudiantes del curso 2022-2023, y hasta el 30 de junio de 2023, para estudiantes del curso 2023-2024**, como fecha máxima.
2. Entregar el certificado de discapacidad o certificación médica, según el caso, al Servicio de Relaciones Internacionales, **45 días antes de la finalización del periodo de estudios para estudiantes del curso 2022-2023, y hasta el 30 de junio de 2023, para estudiantes del curso 2023-2024** como fecha máxima.
3. El Servicio de Relaciones Internacionales una vez verificados los datos y documentación aportada por el participante, cumplimentará el impreso de solicitud siguiendo las instrucciones del SEPIE y lo tramitará para su firma por parte del responsable legal de la institución.
4. El Servicio de Relaciones Internacionales remitirá el formulario y documentación al SEPIE tan pronto como se cuente con la firma del representante legal.



Cualquier modificación que pueda resultar en un posible aumento del presupuesto de Apoyo a la inclusión solicitado al SEPIE y que afecte a una solicitud en trámite o ya tramitada (por ejemplo, por ampliación del periodo de movilidad) supondrá el envío de una nueva solicitud por parte de la institución antes de la finalización del periodo (ampliado) de movilidad del participante. El participante deberá informar de la ampliación del periodo de estudios con objeto de que sea enviada una nueva solicitud de Apoyo a la inclusión a lbarranco@uma.es antes de la finalización del periodo de estudios inicial.

PAGO DE LAS AYUDAS

Las solicitudes remitidas a la AN serán revisadas y, cuando sea pertinente, se notificará su desestimación con indicación del error que presenten, para que el beneficiario remita una nueva solicitud corregida, si fuera el caso.

Una vez tramitada las solicitudes de financiación, las instituciones recibirán una comunicación por parte del SEPIE con el resultado de cada una de las solicitudes que presenten. Las ayudas financieras otorgadas a cada participante se incluirán en una enmienda al convenio de subvención. El importe resultante se abonará dentro de los 60 días posteriores a su firma por la Agencia Nacional.

Las instituciones de educación superior abonarán las ayudas de Apoyo a la inclusión basado en costes reales a los participantes de acuerdo con lo establecido en los convenios de subvención de los participantes y con la documentación justificativa que estos aporten. En ningún caso el importe abonado será mayor que la ayuda adjudicada o revisada por la AN.

JUSTIFICACIÓN DEL "APOYO A LA INCLUSIÓN"

Todos los participantes que soliciten "Apoyo a la inclusión" basado en costes reales deberán acreditar su grado de discapacidad o su problema de salud, física o mental. Al terminar su movilidad, justificarán documentalmente ante la institución de educación superior de origen los gastos reales correspondientes al importe de la ayuda recibida.

El importe de la ayuda adicional basada en costes reales que no se justifique deberá ser devuelto al SEPIE por la institución de educación superior de origen.

Esta información se completa con la Guía de Apoyo a la inclusión 2022, disponible en <http://www.sepie.es/educacion-superior/seguimiento-KA1.html#contenido> y en la rúbrica de "Financiación" de la página de inclusión: <http://www.sepie.es/inclusion.html>.



Tabla de presupuesto e importe total destinado a “Apoyo a la inclusión”

En cada concepto indique brevemente la razón por la que se incluye o una descripción del gasto, en relación a la situación de discapacidad reconocida del participante, los documentos justificativos que se aportan y el importe que recibirá el participante. Revise las indicaciones dadas en la Guía de Apoyo a la inclusión 2021 para cumplimentar adecuadamente esta tabla.

Concepto presupuestario	Razón/Descripción	Documentos justificativos	Importe en euros (incluyendo decimales, si procede)
Transporte especial/adaptado en el país de acogida			
Acompañantes			
Servicios profesionales			
Visitas preparatorias			
Otros gastos			

No se pueden solicitar fondos de apoyo a la inclusión para actividades virtuales o periodos de beca cero total o parcial.

- El periodo para el que se solicitan fondos de apoyo a la inclusión no será superior al del periodo de movilidad física financiado con fondos UE.

- El periodo para el que se solicitan fondos de apoyo a la inclusión estará comprendido dentro del periodo contractual de la Convocatoria 2021.